



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.**

señalado, sin poder enmendar de otro modo alguno, y hasta que lo consuman enteramente (que deberán ponerlo en unotina o hoy taberneros) no han de despachar el nuevo, vajo la pena de la dñ denancia que se les imponda en su contravension; Lo que se la xan dños Cavalleros en fuerza de su obligacion, con el zelo posi ble que corresponde, y tienen acreditado.

Se vendan a to / La Ciudad Acuerda se venda el vino nuevo a precio de  
míl y nno / diez maravedis y el Quintillo, Acuyo fin se publique para  
nuevo... / que lleque año usia de todo, y observen y guarden esta carne  
placa proveyencia; Lo que se laxan los Cavalleros Fieles  
Executores como es debido, para que no se perjudique al  
Comun, y ocasion que al quite en nada en el precio.

Carta de Cartax / Dñase Carta de la Ciudad de Cartaxena suplicando a esta  
sobre Abastos / Resiva mandax fixax Precio, solicitando Persona que queie  
xa Abastecer el Comun de aquella de Carne del Bacax y Toris,  
en la forma que contiene; Y el Ayuntamiento en suinte le  
remia: Acorax se haga notorio en los sitios acostumbrados  
de esta Poblacion; Y se responda.

A cargo de / Kato se de arreglar las posturas a lo que enexas comerti-  
posturas / ble, en cumplimiento de lo enaxado por la Superioridad